

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 125-2019/SBN-GG**

San Isidro, 05 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El Memorándum N° 0712-2019/SBN-OAF de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1068-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 04 de diciembre de 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00331-2019/SBN-OPP de fecha 4 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 202-2019/SBN-OAJ de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 007-2019/SBN-GG de fecha 22 de enero del año en curso, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el ejercicio fiscal 2019, Plan que ha sido modificado con las Resoluciones Nros. 040, 041, 049, 059, 061, 078, 097, 104, 111, 114, 116, 118, 120 y 122-2019/SBN-GG, de fechas 25 y 26 de abril, 21 de mayo, 26 de junio, 05 de julio, 14 de agosto, 27 de septiembre, 14, 21, 25 y 30 de octubre, 14, 22 y 26 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual, en la décimo tercera modificatoria, Versión 14 aprobado con la Resolución N° 120-2019/SBN-GG, se consigna -con el Ítem 55- el procedimiento de contratación directa para la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced", con el monto de S/ 224 463,00 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución N° 076-2019/SBN-GG de fecha de 09 de agosto de 2019, se aprobó la estandarización de la marca ESRI por el periodo de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedaría sin efecto;

Que, en el literal e) del numeral 27.1 y numeral 27.4 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se indica que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; así como, es en el reglamento donde se establecen las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa, respectivamente;

Que, en ese contexto, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se permite que la Entidad pueda contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, siendo el supuesto de proveedor único cuando se ha verificado de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;





Que, asimismo, en el artículo 101 del precitado Reglamento se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. De igual modo, se precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el Memorándum N° 0867-2019/SBN-DNR de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Normas y Registro en su calidad de área usuaria solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la adquisición del Software ArcGis Enterprise Advance sustentado en el Informe N° 0088-2019/SBN-DNR-SDRC de la Subdirección de Registro y Catastro, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas elaboradas y remitidas por el Ámbito de Tecnologías de la Información en su calidad de área técnica a través del Memorándum N° 00625-2019/SBN-OAF-TI, las mismas que incluye instalación y capacitación;

Que, a través del Informe Especial N° 719-2019/SBN-OAF-SAA-RMV de fecha 24 de noviembre de 2019, el Especialista en Contrataciones Públicas del Sistema Administrativo de Abastecimiento realiza las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado para la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced", en atención al requerimiento de la Dirección de Normas y Registro efectuado con el Memorándum N° 0867-2019/SBN-DNR, señalando que se recibió la cotización de la empresa TELEMATICA S.A. siendo la única empresa distribuidora autorizada en el Perú de los productos Esri Inc y Harris Corp, por lo que queda demostrado ser proveedor único para proveer las Licencias de Software ARCGIS configurándose el supuesto para la contratación directa cuyo valor estimado asciende a S/ 265 513,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Trece con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 1068-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 04 de diciembre de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que habiéndose configurado el supuesto del literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se hace necesario proponer la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced"; de igual modo, expresa que conforme ha quedado establecido en la indagación del mercado, el valor estimado de dicha contratación asciende a S/ 265 513,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Trece con 00/100 Soles) y que el mencionado monto cuenta con certificado de crédito presupuestario, por tanto se cumple con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, con el Memorándum N° 0712-2019/SBN-OAF de fecha 04 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta su conformidad y remite el Informe N° 1068-2019/SBN-OAF-SAA con sus respectivos antecedentes, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente para la aprobación de la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced", a efectos de proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 00331-2019/SBN-OPP de fecha 04 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Sistema Administrativo de Abastecimiento la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001321, por S/ 265 513,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Trece con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, para la adquisición de Licencia de Software ArcGis;

Que, con el Informe N° 202-2019/SBN-OAJ de fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa de la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced", solicitada por la Oficina de Administración y Finanzas y sustentada por





**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 125-2019/SBN-GG**

el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, expresa que a través del literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio de 2019, se delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las contrataciones directas por el supuesto de proveedor único;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación de la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced", por la causal de proveedor único; así como, el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced", la misma que deberá efectuarse por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la SBN, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; estando a la delegación de facultades del literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio de 2019, a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento y a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa para la "Adquisición de Licencia de Software ArcGis Enterprise Advanced", al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el monto de S/ 265 513,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Trece con 00/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos.

**Artículo 2.-** Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



**Artículo 3.-** Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**Artículo 4.-** Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JAIME E. LOPEZ ENDO".

-----  
**JAIME E. LÓPEZ ENDO**  
Gerente General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES